



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 388.-

Asunción, *OR* de noviembre de 2018

Señor
Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, Intendente
Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 270, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON TARIFAS REGULADAS (TAXI, UBER, MUV, REMISES Y OTROS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Víctor A. Bogado González
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-188135



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 270.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON TARIFAS REGULADAS (TAXI, UBER, MUV, REMISES Y OTROS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Municipalidad de Asunción, sobre los siguientes puntos:

- a) Marco legal y habilitación para la operación de cada tipo de servicio público de transporte de pasajeros, tales como taxis, Uber, Muv, remises y otros con características similares, para prestar el servicio de transporte de pasajeros de Asunción.
- b) Regulaciones y requisitos de habilitación vigentes para el servicio de transporte de pasajeros de Asunción.
- c) Cánones y/o tributos abonados por cada uno de los servicios citados en el punto a), indicando conceptos y montos en forma mensual en los últimos cinco años.
- d) Representantes legales y domicilios.
- e) Habilitaciones para la operación.
- f) Seguros de pasajeros que disponen.
- g) ¿Qué medidas ha tomado la institución para garantizar el cumplimiento del artículo 107 de la Constitución, “De la libertad de concurrencia”, en la prestación de servicios de transporte de pasajeros y en especial por parte de estos servicios?.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.



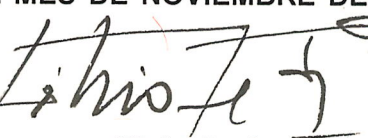


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

